

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 53044

Ref. Expediente N° NC2019/0007161

“Por la cual se corrige un acto administrativo”

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito presentado el 3 de julio de 2019 bajo el N° NC2019/0007161, la **UNIVERSIDAD CESMAG**, presentó solicitud de Patente de Modelo de Utilidad titulada *“DISPOSITIVO DE PESAJE DINÁMICO CON IDENTIFICADOR RFID”*

SEGUNDO: Que una vez adelantado el trámite contemplado por la Decisión 486 de 2000, esta Dirección concedió mediante la Resolución N° 24858 del 29 de mayo de 2020 la Patente de Modelo de Utilidad referida en el considerando precedente.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de julio de 2020, con el No. NC2020/0008555, la **UNIVERSIDAD CESMAG**, por intermedio de apoderado presentó solicitud de revocatoria directa con fines de corrección contra la resolución referida en el considerando anterior, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifestó el apoderado que en la resolución de concesión de la Patente de Modelo de Utilidad esta Oficina cometió un error *“tipográfico, digitación u omisión de palabras, al indicar que el nombre del inventor era John JIMÉNEZ, cuando en realidad el nombre del inventor es: John BARCO JIMÉNEZ.”*

Así las cosas, a partir del error de digitación descrito en presedencia solicitó lo siguiente:

“(…)

2.1. Qué evaluándose los hechos y argumentos dados en la presente solicitud de revocatoria, solicito la revocatoria directa de la Resolución N° 24858 del 29 de mayo de 2020, corrigiendo al nombre correcto del inventor a John BARCO JIMÉNEZ.

2.2. En virtud del principio de non reformatio in peius y de debido proceso en actuaciones administrativas y que se mantenga intacta el resto del contenido de la Resolución N° 24858 del 29 de mayo de 2020.

(…)”

De igual forma, sustentó su solicitud en lo establecido en el artículo 70 de la Decisión 486 de 2000, así como, en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, indicando que

Ref. Expediente N° NC2019/0007161

“la modificación solicitada es pertinente, debido a que no añade materia nueva a la patente concedida y por lo tanto, no constituye ampliación del concepto inventivo originalmente presentado. Sencillamente se requiere una corrección por error tipográfico en cuanto al nombre del inventor, para que sea reflejado de manera correcta en la resolución de concesión y futuros documentos como el certificado de diploma de patente.”

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, esta Oficina puede realizar correcciones de oficio sobre los actos administrativos que por ella son expedidos, siempre que aquellas se correspondan a superar errores formales que no afecten el contenido material de la decisión, para lo pertinente veamos:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Al respecto es pertinente indicar que la presente actuación se corresponde con lo prescrito por la normatividad citada; pues esta Oficina es la misma que expidió el acto objeto de corrección, así como también, en principio la solicitud resulta en una mera corrección de un error de digitación en lo que refiere al nombre de uno de los inventores.

QUINTO: Que, dentro del contexto antes descrito, este Despacho procede a resolver la solicitud de corrección presentada en los siguientes términos:

5.1. En primer lugar, viene del todo poner de presente que el artículo 70 la Decisión No. 486 de la Comisión de la Comunidad Andina regula los actos posteriores a la concesión de la patente, para el efecto veamos:

“Artículo 70.- El titular de una patente podrá pedir a la oficina nacional competente que se modifique la patente para consignar cualquier cambio en el nombre, dirección, domicilio u otros datos del titular o del inventor o para modificar o limitar el alcance de una o más de las reivindicaciones. Del mismo modo, podrá pedir la corrección de cualquier error material en la patente.

Serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones relativas a la modificación o corrección de una solicitud.”

Ahora bien, con ocasión de los argumentos expuesto por el apoderado de la Titular, esta Dirección procedió a la verificación de la información que reposa dentro del expediente administrativo en SIPI en lo que refiere al nombre del inventor cuya corrección se pretende, evidenciándose que en el documento de cesión el nombre es consignado de la siguiente forma: **“JOHN BARCO JIMENEZ”**.

5.2. Que de conformidad con lo hasta ahora expuesto, esta Dirección encuentra que existe mérito para acceder a la corrección pretendida por parte de la Titular y en consecuencia se accederá al cambio del nombre del inventor referido en la respectiva solicitud, a fin de que el mismo se exprese de forma correcta en la Resolución N° 24858

Ref. Expediente N° NC2019/0007161

del 29 de mayo de 2020, es decir **"JOHN BARCO JIMENEZ"** y no la forma en la que quedó anotada en aquella, por lo que en la parte resolutoria de este acto administrativo se dispondrá lo pertinente a efectos de la corrección, toda vez que la petición presentada se ajusta a lo establecido por el marco jurídico citado en precedencia.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la decisión contenida en la Resolución No. 24858 del 29 de mayo de 2020 *"Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad"*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

'DISPOSITIVO DE PESAJE DINÁMICO CON IDENTIFICADOR RFID'

***Clasificación IPC:** G01G 17/00, G01G 17/08, G01G 21/00, G01G 21/24, G01G 23/00, G01G 23/02, G01G 19/44, G01G 21/28.*

***Reivindicación(es):** 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007161 el 19 de mayo de 2020.*

***Titular(es):** UNIVERSIDAD CESMAG.*

***Domicilio(s):** CARRERA 20A 14-54, PASTO, NARIÑO, COLOMBIA.*

***Inventor(es):** John BARCO JIMÉNEZ.*

***Vigente desde:** 03 de julio de 2019 **Hasta:** 03 de julio de 2029."*

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución N° 24858 del 29 de mayo de 2020, en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la **UNIVERSIDAD CESMAG** advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 1 de septiembre de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
Directora de Nuevas Creaciones

